



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-557-14

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)** Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, de referencia **IN-021-024-2011** relacionado a la **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y REVISION DE LAS OPERACIONES ADUANERAS EXONERADAS EN LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICO DGA**, correspondiente al periodo del año dos mil diez. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la fortaleza del control interno( cuestionario de control interno), relativo a las operaciones aduaneras exoneradas, durante el periodo del año de dos mil diez; **B)** Comprobar la legalidad de las exoneraciones de importación de mercancías; y en el caso de omisión sobre los procedimientos, determinar el monto de exacto de percibir o recaudar la DGA, o en su defecto el Estado de Nicaragua, correspondiente al periodo del año de dos mil diez; **C)** Evaluar el cumplimiento de los procedimientos utilizados en las operaciones aduaneras



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-557-14**

exoneradas de derechos de impuestos; **D)** Analizar la documentación pertinente de todas las exoneraciones que salieron a favor de las diferentes instituciones y consignatarios que se les otorgó la dispensa de los impuestos y derechos aduaneros, de conformidad a las leyes y las disposiciones administrativas de la Dirección General de Servicios Aduaneros; **E)** Identificar a los funcionarios de la DGA responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de que los hubiere.

- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **4)** Se determinó, cuatro (4) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Asignación de códigos a consignatarios, distintos a los descritos en la CT 166/2003, en el control digital de las exoneraciones; **b)** Anotaciones erróneas y faltas de soportes Anexo a las constancias de liberación de Prenda de Vehículo; **c)** Falta de soportes anexos al formato de exoneración aduanero N° 131503; y **d)** Falta de seguimiento en la cancelación de los compromisos por exoneración.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12), 14), 65 y 95) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce de referencia **IN-021-024-2011** emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)** derivado de la **EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y REVISION DE LAS OPERACIONES ADUANERAS EXONERADAS EN LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS**, correspondiente al periodo del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precipitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el artos 103



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-557-14**

numeral 2) de la ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poesy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ**  
Miembro Suplente del Consejo Superior